

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00160-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. (Art. 590 núm. 2 CGP)

De otra parte, como quiera que la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad, la misma se reprograma para la hora de las 10:00 am del día 9 de abril de 2024 en los mismos términos indicados en auto de 13 de julio de 2023.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Por último, en los términos del artículo 121 inciso 5º del Código General, se prorroga la instancia por el término máximo permitido contados a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.